



ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se concede de forma directa una subvención al Consorcio Campus Iberus destinada a financiar los costes de personal y gastos asociados necesarios para el desarrollo de actuaciones dirigidas a su consolidación como Campus de Excelencia Internacional durante el año 2026.

Vista la Orden de 24 de junio de 2026 de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la concesión directa de una subvención a favor del Consorcio Campus Iberus destinada a financiar los costes de personal vinculados al desarrollo de las actuaciones dirigidas a su consolidación como Campus de Excelencia Internacional durante el año 2026, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención directamente asociados, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Campus Iberus constituye el Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro, impulsado mediante la agregación estratégica de las Universidades públicas de Aragón, La Rioja, Navarra y Lleida.

Su reconocimiento como Campus de Excelencia Internacional se produjo mediante Orden del Ministerio de Educación de 21 de octubre de 2010, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional.

Segundo. Con fecha 6 de junio de 2011, las universidades promotoras suscribieron un convenio de colaboración para la constitución del Consorcio Campus Iberus como entidad encargada de la gestión y desarrollo del proyecto.

Posteriormente, el 9 de julio de 2021, el Consorcio Campus Iberus y los Gobiernos de Aragón, Cataluña, La Rioja y Navarra suscribieron una Declaración de Intenciones para reforzar e impulsar las actuaciones del Campus de Excelencia Internacional, previendo la creación de una Comisión de Seguimiento encargada de proponer la cuantía y finalidad de las aportaciones de las administraciones participantes y de supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Tercero. El Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público (BOA nº 111, de 12 de junio de 2026), autoriza la tramitación, entre otras, de



una subvención de concesión directa a favor del Consorcio Campus Iberus por un importe de 40.000 euros.

Cuarto. Mediante Orden de 24 de junio de 2026 de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, se acordó el inicio del procedimiento de concesión directa de dicha subvención.

Quinto. La Dirección General de Universidades ha verificado que el Consorcio Campus Iberus reúne los requisitos exigidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de enseñanza, incluyendo la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario, así como la garantía de su calidad.

Segundo. La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece entre los principios y objetivos del sistema universitario de Aragón la mejora de su calidad, la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y el papel de las universidades como elemento vertebrador del territorio.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 9 de septiembre de 2024, contempla esta línea de subvención, resultando de aplicación al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en virtud de la reestructuración organizativa operada por el Decreto de 3 de mayo de 2026 del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se asignan a este último las competencias en materia de universidades.

Cuarto. El artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, regula las subvenciones de concesión directa establecidas por una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, que se otorgarán conforme al procedimiento que en ella se indique.

Quinto. El Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, autoriza la tramitación, entre otras, de la concesión de una subvención de concesión directa de 40.000 euros al Consorcio Campus Iberus, al amparo del artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



El artículo 5 del Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, señala que estas subvenciones se tramitarán, en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa, regulado para las subvenciones nominativas en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Sexto. El artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que la concesión de estas subvenciones se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito o mediante convenio, con efectos de bases reguladoras.

En el presente caso, la subvención se formaliza mediante orden, siendo competente la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Séptimo. El mencionado artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su apartado 3, regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en virtud del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero. Objeto de la orden.

Conceder al Consorcio Campus Iberus una subvención por importe máximo de cuarenta mil euros (40.000 €), destinada a financiar los costes de personal vinculados al desarrollo de las actividades necesarias para su consolidación como campus de excelencia internacional durante el año 2026, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención directamente asociados a dicho personal para la realización de tales actividades.

La subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15110 G/4228/440292/91002 (PEP 2022/000161) del presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el ejercicio 2026.



Segundo. Bases reguladoras de la subvención

Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones nominativas:

1. Objeto de la subvención.

La subvención concedida mediante esta orden tiene por objeto financiar los costes de personal directamente vinculado al desarrollo de las actuaciones impulsadas por el Consorcio Campus Iberus para su consolidación como Campus de Excelencia Internacional durante el año 2026, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención directamente asociados a dicho personal cuando resulten necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas.

2. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026 que respondan de forma indubitada a la finalidad de la subvención en relación con los siguientes conceptos:

- Gastos de contratación de personal directamente vinculado a la realización de la actividad subvencionada. Solo se financiarán costes salariales y de seguridad social.
- Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de personal vinculado a la realización de la actividad subvencionada.

3. Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe total no supere el coste de la actividad.

No resultará de aplicación el límite del 80 por ciento previsto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al tener la presente orden eficacia de bases reguladoras conforme al artículo 29 de dicho texto refundido. Todo ello sin perjuicio del respeto a los restantes límites establecidos por el ordenamiento jurídico.



4. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se le notifique esta orden. Transcurrido este plazo sin haberla aceptado, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse electrónicamente a la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

5. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el resto de normativa aplicable, la entidad beneficiaria deberá:

a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria conforme a la normativa citada.

b) Cumplir la finalidad de la subvención y realizar la actividad que fundamenta su concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control de los órganos competentes, prestando la colaboración que le sea requerida.

d) Comunicar cualquier modificación que afecte a la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produzca, así como la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, con carácter previo a la justificación.

e) Justificar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos en los términos previstos en esta orden.

f) Proceder al reintegro de los fondos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto conforme a los planes de racionalización vigentes.

h) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

j) Facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por la Administración.

k) Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta orden y en la normativa aplicable.

6. Obligaciones de publicidad y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

- a) Dar publicidad a la subvención en los términos establecidos en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia.
- b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida.
- c) Obtener el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional conforme al Decreto 384/2011, de 13 de diciembre cuando utilice el identificador corporativo del Gobierno de Aragón.
- d) Someter la creatividad y el plan de medios al informe favorable de la citada Comisión en las actuaciones de promoción o publicidad.
- e) Suministrar a la Dirección General de Universidades, en el plazo de quince días desde su requerimiento, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

7. Justificación.

El plazo de justificación de la subvención comprenderá desde el 3 hasta el 16 de noviembre de 2026, y se efectuará ante la Dirección General de Universidades. No obstante, podrán presentarse justificaciones parciales con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, conforme al artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos alcanzados en el ejercicio 2026.



b) Memoria económica justificativa, que incluirá:

- I. Una relación detallada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- III. Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como los cargos en cuenta y los documentos de cotización RLC (Relación de liquidación de cotizaciones) y RNT (Relación nominal de trabajadores) de los meses correspondientes al periodo elegible establecido en el apartado segundo punto 2 "gastos subvencionables".

c) Declaración sobre otras ayudas, indicando, en su caso, las ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, con detalle de su importe, procedencia y aplicación.

d) Acreditación o declaración responsable de disponer de las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.

e) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, conforme al artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, podrán justificarse los gastos realizados en el ejercicio 2026 con anterioridad a la firma de la presente orden, siempre que respondan a la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y atendiendo a la condición de entidad pública de la beneficiaria, se considerará justificado el pago cuando se haya reconocido la obligación dentro del periodo de justificación. A estos efectos, podrá aportarse certificación del órgano de control competente acreditativa de la contabilización del gasto y del cumplimiento de la finalidad. En todo caso, deberá acreditarse documentalmente el pago efectivo en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de justificación.

La falta de justificación en plazo o de forma adecuada dará lugar a la pérdida del derecho al cobro en la parte no debidamente justificada, sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a la normativa aplicable.



8. *Pago.*

a) El pago de la subvención se realizará previa acreditación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, así como de la ejecución de la actividad y de la justificación del gasto.

b) Para proceder al pago, la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como frente a la Seguridad Social, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, cuando exista deuda pendiente inferior al importe de la subvención, esta podrá compensarse en la liquidación correspondiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento del pago, se concederá un plazo de diez días para su subsanación, con advertencia de que, de no regularizarse la situación, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

c) El pago podrá realizarse en un único abono o mediante pagos parciales, conforme a lo previsto en la normativa básica estatal, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable, previa justificación por la entidad beneficiaria.

d) El abono de la subvención estará condicionado a la ejecución del presupuesto correspondiente y a las disponibilidades y criterios de ordenación de pagos de la Tesorería del Gobierno de Aragón.

9. *Revocación y reintegro.*

a) El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en esta orden o en la normativa aplicable, así como la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dará lugar a la revocación de la subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses correspondientes.

b) El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.



c) La tramitación del procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia de la entidad beneficiaria.

d) Cuando el grado de cumplimiento de la actividad se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará conforme al principio de proporcionalidad, en función del grado de cumplimiento, previo informe de la Dirección General de Universidades.

Tercero. Protección de datos de carácter personal.

1. El tratamiento de los datos personales derivados de la ejecución de la presente subvención se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Estos tratamientos se encuentran incluidos en la actividad de tratamiento número 363 «Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios», cuya finalidad es la gestión de subvenciones y ayudas en materia de estudios universitarios. Puede consultarse información detallada en la siguiente dirección electrónica: Actividad de tratamiento 363

2. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos atribuidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos.

3. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición, así como el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos podrá consultarse en la dirección electrónica indicada en el apartado 1 de este resolvo tercero.

Cuarto. Recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y



Universidades en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades

Carmen M^a Susín Gabarre